

Comunicado de prensa 015- 2019

Barranquilla, diciembre 9 de 2019

SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO 2106 DE 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.”

La Asociación Colombiana de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa ACOPI, luego de realizar un análisis al Decreto 2106 de 2019, resultado de las Facultades Protempore concedidas al presidente de la República de Colombia Dr. IVAN DUQUE MARQUEZ, procede a exponer algunos puntos de gran relevancia para nuestros empresarios MiPymes.

- Las Instituciones estatales deberán integrar a su sede electrónica, portales, sitios web, y Plataformas, con el objeto de simplificar los trámites que realizan los ciudadanos.
- Estandarización de Requisitos, formularios plazos, procesos y procedimientos en pensiones y Cesantías.
- Las autorizaciones para la prestación de los servicios de salud de carácter electivo, ambulatorio u hospitalario las deberá adelantar directamente la IPS ante la entidad responsable del pago sin la intermediación del afiliado en un plazo máximo de 5 días.
- Las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico.
- Se elimina la expedición física y el cobro de cualquier constancia, paz y salvo, certificado o carné que emita el Estado para los ciudadanos.
- Modificación del Art.5 de la Ley 1917 de 2018, estableciendo un contrato especial para la práctica formativa de médicos residentes, y se brinda apoyo para el sostenimiento y continuidad de éste.
- Modificación del Art.3 Ley 1776 de 2016, Debe haber un enfoque territorial que armonice el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y la Estructura de Ordenamiento Territorial (EOT).
- Modificación del Art.3 Ley 1776 de 2016, Cuando los Proyectos de Agricultura y Desarrollo Rural sean de carácter asociativo se deberán garantizar algunos

requisitos como: i) Garantizar la obtención de tierras, ii) Plan de Acción encaminado a ayudar a los campesinos por medio de la gestión de créditos ante el sistema bancario, iii) Los Proveedores Pymes contarán con Apoyo y asistencia Técnica en sus procesos.

- Con el objeto simplificar y suprimir trámites, procesos y procedimientos innecesarios en relación con los impuestos al consumo licores, vinos, aperitivos y similares; cervezas, sifones, refajos y mezclas; de cigarrillos y tabaco elaborado, y con monopolio de y alcohol potable con destino a la fabricación licores, los Departamentos y Distrito Capital por intermedio de la Federación Nacional de Departamentos desarrollarán, adoptarán e implementarán un Sistema Integrado de Apoyo al Control Impuestos al Consumo.
- El DANE en coordinación con el INVIMA, definirán un Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por las leyes 223 1 y 1816 de 2016. Este proceso deberá regir (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del decreto.
- Se adicionó el parágrafo 3 del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, estableciendo que la inscripción y actualización del Registro Único Tributario podrá realizarse por medios electrónicos a través de las nuevas tecnologías que se dispongan tal fin, con mecanismos de autenticación que la integridad de información que se incorpore registro.
- Existirá Interoperabilidad para facilitar la inscripción, actualización y cancelación del Registro Único Tributario RUT, por lo que las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas que recolecten, administren o custodien datos o información deberán suministrarla y facilitar el acceso a la DIAN, cuando esta lo requiera, sin que sea oponible la reserva legal.

Cordialmente,



Rosmery Quintero Castro
Presidente Nacional ACOPI